

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

ESPEJO DE TARAPACA SPA. Modifica Resolución Exenta N° E-13506, de fecha 12 de Septiembre del 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.



EXPTE. N° 1AR4072

IQUIQUE,

09 NOV. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0967

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939 de 1977; la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Manual de Arriendos para asignación de inmuebles fiscales en arriendo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2127 de fecha 10 de septiembre del año 2015, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; la Resolución Exenta N° 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 124 de fecha 7 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes de hecho y de derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° E-13506, de fecha 12 de Septiembre del 2017, y bajo la tramitación del presente proceso administrativo, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, concedió, a ESPEJO DE TARAPACA SPA, R.U.T. N° 76.351.165-0, el arrendamiento, por el periodo de 5 años, del inmueble fiscal ubicado en el Salar Grande, Línea Eléctrica de Alta Tensión, desde Caleta San Marcos hasta la Subestación Lagunas, Comuna y Provincia de Iquique, Region de Tarapaca, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 1705 N° 1746 del Registro de Propiedad del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte; individualizado en el Plano N° 01401-3.030-C.R., Rol S.I.I. N° 4070-16; de una superficie de 254,09 ha.
2. Que, dentro de las condiciones establecidas en la citada Resolución Exenta, se dispuso, en el numeral 2, de la parte resolutive de la misma, que el inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente emplazar la línea de alta tensión, que conectara el proyecto de generación de energía hidráulica de bombeo con la Subestación Lagunas del SING, no pudiendo darle otro uso que no sea el señalado.
3. Que, mediante carta de fecha 29 de Septiembre del 2017, folio N° 79531, la Sociedad Espejo de Tarapaca SpA., representada por don Juan Andres Camus Valdés, hizo presente formalmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, lo siguiente:
 - a) Que, no se adjuntó, a la notificación ni a la resolución, el anexo 2 denominado "Notificación Personal de Resolución de Arriendo y Aceptación del mismo";
 - b) Que, debido a la extensión del área del arrendamiento, y a que el destino del inmueble es para emplazar la línea de alta tensión, que conectara el proyecto de generación de energía hidráulica de bombeo con la Subestación Lagunas del SING, la interesada solicitó dejar sin efecto la obligación de cercamiento perimetral del inmueble fiscal;



- c) Que, no se adjuntó, a la notificación ni a la resolución, el formato de "Declaración Jurada de Uso".
- d) Que, no se adjuntó, a la notificación ni a la resolución, el anexo 1 denominado "Restitución del inmueble".
4. Que, la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial el 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, faculta a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales a ejercer las demás facultades legales que competen al fisco respecto de los arrendamientos.
5. Que, de acuerdo a lo expuesto en el antecedente, y a lo revisado y analizado en la documentación existente, es posible acceder a lo solicitado por el interesado.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE**, la Resolución Exenta N° E-13506, de fecha 12 de Septiembre del 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el siguiente sentido:

En el numeral 11,

Se exime, a ESPEJO DE TARAPACA SPA, del cumplimiento del numeral 11, de la parte resolutive de la misma, referente a la obligación de cercamiento perimetral del predio a su costo, en caso que no exista una delimitación con los inmuebles colindantes.

2. **DISPÓNGASE** la entrega de la documentación requerida por la interesada consistente en: anexo 2 denominado "Notificación Personal de Resolución de Arriendo y Aceptación del mismo"; el formato de "Declaración Jurada de Uso", y; el anexo 1 denominado "Restitución del inmueble".
3. Se deja constancia que, para todos los efectos legales, la presente resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° E-13506, de fecha 12 de Septiembre del 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se modifica; en todo lo demás, manténgase íntegra y plenamente vigente lo señalado.
4. **NOTIFIQUESE** a la solicitante mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



RICARDO MALDONADO RAMOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACA